

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
010-2016	11-03-2016	DGT	INMEDIATO

Considerando

1-Que habiéndose recibido la presentación por parte del Sr. Berny Marín Alpízar, Coordinador de la Comisión de Coordinación Científica Técnica, de los Pronunciamientos de esa Comisión sobre: 1-) El establecimiento de las vedas en el Golfo de Nicoya, 2-) El análisis de la pesquería de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*, engraulidae en el Golfo de Nicoya, y 3-) La Propuesta de Evaluación para la recuperación de los recursos pesqueros del Golfo Dulce, Costa Rica.

2-Que en cuanto al análisis en relación con el primer pronunciamiento, se tiene que: *“Se ha encontrado en este análisis que las vedas anuales en el Golfo de Nicoya no han sido planificadas ni ejecutadas efectivamente. Desde en 1985, las vedas tenían como objetivo el proteger la época de reproducción del camarón. Con esto se protegían otras especies de interés comercial, Veda entre de mayo a julio, coincide con el inicio de la época lluviosa Estudios recientes encontraron que algunas especies como las sardinas (género *Opisthonema*; Vega, 2010), el ballyhoo *Hemiramphus saltator* (Marín, 2011B), el gualaje mano de piedra *Centropomus unionensis* (Zubiría, 2013) y la barracuda *Sphyraena ensis* (Quiroz, 2014) se están reproduciendo en la época seca (Diciembre a Marzo). No hay evidencia científica de que peces de mayor importancia comercial (corvina reina, aguada y picuda) tengan su principal pico de reproducción entre mayo y julio. Por lo tanto, las vedas anuales se están realizando sin contar con justificación científica alguna. La pesquería del camarón se realiza con trasmallos legales (3 pulgadas de luz de malla) e ilegales (de luces de malla menores). Existen otras pesquerías de igual o mayor importancia que la del camarón que se realizan con cuerda (en las Áreas Marinas de Pesca Responsable) dirigidas a las corvinas reinas y los robalos blanco y negro, o las que se hace con trasmallos de luz de malla de 3.5 pulgadas (legal) y dirigidos a las corvinas aguadas y picudas, sin embargo no se están considerando para el establecimiento de las vedas. La zona 201 es una zona de crianza de las múltiples especies de interés comercial que se capturan el Golfo de Nicoya y por lo tanto debe de tener una protección especial, lo cual no se ha hecho. No se tiene un programa de monitoreo de reproducción permanente, que permita conocer, verificar y monitorear científicamente las épocas y picos de reproducción de las especies de importancia comercial (camarones, especies de peces) con lo cual se permita tomar medidas para una verdadera protección de los recursos pesqueros. Es evidente que las vedas anuales, tal cual han sido declaradas, no responden a ninguna justificación técnica- científica. Los meses de veda anuales han sido variados casi todos los años sin ninguna justificación técnica. En el Golfo de Nicoya, no existen vedas dirigidas a proteger los picos de reclutamiento de las especie, lo cual debería de ser también uno de los objetivos primordiales de la misma. Se indica, en los documentos de declaratoria, que al menos a partir de 1996, se daría una variación en los meses de inicio de la veda, lo cual fue una propuesta planteada por la Universidad Nacional, sin embargo, dicho documento de investigación no está en los registros oficiales, por lo que fue imposible verificar su fundamento. Los ajustes anuales en la época de veda sólo deberían responder al análisis científico-pesquero que se obtengan de un monitoreo constante de las pesquerías del Golfo de Nicoya, sin embargo, como se indicó anteriormente, el Programa de Monitoreo Pesquero del INCOPESCA no existe. No existe coherencia ni justificación para los cambios observados anualmente en cuanto a las áreas dentro del golfo donde aplica la veda. Se analizaron los acuerdos de veda que indican que, en varias ocasiones (Cuadro 2 y Anexo 3), la Junta Directiva del INCOPESCA declara la veda siguiendo la recomendación de la Comisión de Vedas. Sin embargo, días posteriores a la declaratoria, se realizaban, mediante otro acuerdo de Junta Directiva, modificaciones a los detalles de las vedas acordados previamente. Esto sin ningún respaldo o justificación técnica aparente, y generalmente producto de la presión de algún sector pesquero, como ocurrió en el mismo año 2015 con el sardinero (INCOPESCA 2015C, 2015D). No se encontró una justificación científica-técnica en cuanto los cambios anuales sobre los artes de pesca prohibidos y permitidos durante las vedas. En un año determinado (Cuadro 1 y Anexo 3), se permitía el uso de cuerda, línea, chinchorros, red de cerco y hasta ciertos tipos de trasmallo sin dar la*

www.incopescas.go.cr/

justificación técnica para esas excepciones. No se ha desarrollado ninguna investigación que permita conocer la efectividad de estas vedas especiales ni obtener resultados que faciliten la adopción de otras medidas de manejo en el caso de que fuera necesario. El Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPESCA, ha preparado cuatro informes de veda (Marín y Vásquez, 2010; Marín et al, 2012; Marín et al. 2013A, Marín et al. 2013B y Marín et al. 2015), con fundamentos claros y recomendaciones específicas sobre el estado de los recursos pesqueros dentro del Golfo de Nicoya en especial al efecto posterior a la veda. Los resultados de estos análisis post-veda, demuestran claramente el estado crítico y lamentable en el que se encuentran los recursos pesqueros del Golfo de Nicoya y alertan que de no tomarse acciones inmediatas sobre el control de la actividad pesquera, se tendrán consecuencias irreparables tanto ambientales como socioeconómicas en esta región.

*3-Sobre las recomendaciones de éste primer pronunciamiento, se tiene: “Se debe de realizar una actualización de los estudios de las época reproductivas y de reclutamiento de las principales especies comerciales Camarón blanco (*Litopenaeus occidentalis*, *L. stylirostris* y *L. vannamei*), Corvinas reinas (*Cynoscion albus*) aguadas (*C. squamipinnis*) picudas (*C. phoxocephalus*) agrias (*Micropogonias altipinnis*) y rayadas (*Cynoscion reticulatus*), Robalo blanco (*Centropomus viridis*) negro (*Centropomus nigrescens*), Pargo mancha (*Lutjanus guttatus*), Macarela (*Scomberomorus sierra*) y barracuda (*Sphyraena ensis*). A fin de realizar una evaluación sobre plazos, artes y zonas donde se deben aplicar las vedas pues estas deben de responder a la protección de los picos de reproducción, reclutamiento y tiempos de recuperación de la mayoría de los recursos pesqueros. Se deberá establecer y oficializar un Programa Permanente de Monitoreo Biológico- Pesquero de las Especies de Alto Interés Comercial a cargo de INCOPESCA. Objetivo 1: dar seguimiento y fundamentos científicos que permitan determinar cambios en la época reproductiva y reclutamiento de especies comerciales. Objetivo 2: Realizar los ajustes correspondientes para el establecimiento de vedas u otras medidas de manejo. Se debe de realizar una evaluación de los resultados de las vedas ejecutadas por varios años a la zona de juveniles al frente de Bahía Ballena y a las vedas especiales de especies. Para determinar si son necesarias otras medidas alternas de manejo para lograr un aprovechamiento sostenible. El Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPESCA debe de ser fortalecido, para que en conjunto con las universidades, y entidades no gubernamentales, continúen con el monitoreo de las pesquerías del Golfo de Nicoya e inicie el monitoreo de reproducción y reclutamiento, para lo cual ya cuenta con dos laboratorios. El fortalecimiento de ese Departamento fue una de las políticas de implementación más importantes propuestas en el Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero. Las instituciones responsables de la implementación efectiva de las vedas deben garantizar su cumplimiento. Para poder recuperar los recursos pesqueros del Golfo de Nicoya, es necesario restringir la pesca de consumidores primarios como sardinas, anchovetas y camarones. Estos organismos son la base de la cadena alimenticia, y sirven de alimento para corvinas, robalos, pargos, macarelas, barracudas y otros, que son el objetivo principal de la pesca artesanal. Las zonas de reproducción, crianza y reclutamiento de las principales especies de alto interés comercial deben tener medidas especiales de manejo y ser protegidas especialmente durante las vedas. Se requiere de la consolidación e implementación inmediata de un Programa Interinstitucional para la Prevención, Control y Vigilancia de los recursos marinos y pesqueros en el Golfo de Nicoya. El uso continuo y desmedido de artes ilegales, la captura de especímenes por debajo de las tallas mínimas, el constante irrespeto a los periodos y zonas de veda, el aumento en el número de embarcaciones y pescadores sin licencia, hacen que sea inminente que se dirijan acciones concretas y eficaces para eliminar actividades ilegales que se realizan en el Golfo de Nicoya y que en consecuencia afectan a los pescadores artesanales que si buscan el manejo adecuado de los recursos marinos (AMPRs). Realizar un censo pesquero, que permita determinar el número real de pescadores y embarcaciones (legales e ilegales) que utilizan el Golfo de Nicoya. Se debe consolidar un mecanismo de control cruzado entre el IMAS e INCOPESCA que permitan determinar la efectividad de incentivos por vedas. La inacción en este respecto representa una alta inversión por parte del estado costarricense por realizar una veda que a todos efectos no está cumpliendo con sus objetivos, la cual enfatizamos, que se debe de continuar realizándose, pero mejorando los mecanismos de control y vigilancia”.*

www.incopescas.go.cr/

4- Para la veda 2016, se brindan las siguientes recomendaciones:

La CCT enfatiza, que las vedas son muy importantes en Costa Rica y en todo el mundo, ya que pretenden proteger los picos de reproducción y reclutamiento, bases para el manejo sostenible de las pesquerías. En vista de que no se tienen los estudios sobre época reproductiva y reclutamiento de las especies de alto interés comercial, se recomienda que se haga la veda en los meses de mayo a julio para proteger el posible principal pico de reclutamiento y setiembre u octubre, para proteger el posible segundo pico de reproducción y el reclutamiento de la primera reproducción. Lo anterior, ya que, aun cuando no se tienen los mencionados estudios, si se conoce que los picos de reproducción podrían darse por los cambios de temperatura, salinidad y concentración de alimentos, lo cual se da precisamente con la entrada de la lluvia en el mes de mayo y el incremento de las lluvias en los meses de septiembre-octubre. El INCOPESCA debe de hacer todos los esfuerzos posibles, para ejecutar las recomendaciones dadas en este pronunciamiento y así buscar el desarrollo sostenible de las pesquerías del Golfo de Nicoya, lo más pronto posible.

5-Sobre el análisis de la pesquería de anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*, engraulidae en el Golfo de Nicoya, la Comisión, recomienda: *“Esta Comisión no puede recomendar un aumento en las capturas de C. mysticetus, ya que no se cuenta con datos del estado de su población desde el año 2002, donde ya se indicaba que la población estaba sobreexplotada. Además, en los años posteriores no se ha dado ningún tipo de control, manejo, o monitoreo de esta pesquería.*

El INCOPESCA debe de crear inmediatamente un mecanismo de recolección de datos de captura y un sistema de monitoreo biológico de esta especie, con el fin de determinar el estado actual del recurso para poder emitir medidas de manejo que garanticen su sostenibilidad. Establecer una veda de pesca para esta especie durante los meses de abril a junio, para proteger sus periodos reproductivo y de reclutamiento. No se recomienda el uso del chinchorro para la extracción de la anchoveta, debido a la poca selectividad de este arte. Además, por el poco control y vigilancia que existe en el Golfo de Nicoya podría ser utilizado para la pesca de otras especies. Como alternativa al uso del chinchorro, se recomienda la captura de anchoveta con atarraya para aquellos permisionarios de la parte interna del Golfo de Nicoya: con licencia de pesca que les autorice la pesca en esa zona. Que realicen la pesca con cuerda de mano y con anzuelos de 5 a 7. Que dediquen la captura de anchoveta únicamente para su faena de pesca, sin utilizar viveros para varios pescadores y en lo posible que se utilice como carnada muerta. Se debe utilizar únicamente las anchovetas que hayan alcanzado la TPMS (15.1 cm LT), y liberar vivos a los peces que no cumplan con esa talla. Considerando el estado actual de la pesquería de la anchoveta, y con el fin de dar una solución a los pescadores artesanales de la zona interna del Golfo de Nicoya, se debe buscar una alternativa a corto plazo para sustituirla como carnada viva, como por ejemplo el camarón de cultivo. La línea taiwanesa debe seguir considerándose un arte ilegal, debido a su poca selectividad pesquera al utilizar carnada viva. Así mismo, se recomienda realizar operativos de control y vigilancia para el control del uso de este arte. Debido a la importancia que tienen las zonas de manglar del Golfo de Nicoya en el ciclo de vida y en la alimentación de la anchoveta, se recomienda fortalecer las medidas de protección y manejo de estos humedales”.

6-Finalmente en cuanto a la Evaluación para la recuperación de los recursos pesqueros del Golfo Dulce, la Comisión de Coordinación Científico Técnica, recomienda: *“La ejecución de esta propuesta de investigación, que estará a cargo de los biólogos José Ángel Palacios Villegas y Rigoberto Víquez Portugués, bajo las siguientes consideraciones: Debe desarrollarse y entregarse un documento con la metodología detallada que se aplicará para la investigación. Debe indicarse claramente cuáles son las especies objetivo. Se debe detallar cómo se analizará las tasas de explotación, mortalidad por pesca, épocas de desove y reproducción, épocas de reclutamiento y parámetros de crecimiento de las principales especies comerciales. En la base de datos generada debe estar la información para cada una de las artes de pesca por separado, incluyendo por tipo y tamaño de anzuelo utilizados en las capturas. Debe hacerse una valoración del esfuerzo de pesca mediante diversos factores como horas de inmersión, número de lances, tamaño del motor, entre otros. Se debe geo-referenciar los sitios de pesca. Los investigadores deben presentar y poner a disposición toda la información al INCOPESCA y a la Comisión Seguimiento del AMPR Golfo Dulce, para revisar y mejorar el Plan de Ordenamiento Pesquero*

www.incopescas.go.cr/

Se recomienda que el desembolso final (25%) no se entregue hasta el tanto el contenido del informe final haya sido recibido, evaluado y aprobado por INCOPESCA y que haya sido analizado y aprobado por la Comisión del Área Marina de Pesca Responsable del Golfo Dulce”.

7-Una vez escuchada las presentaciones del Sr. Marín Alpízar, consideran los Sres. Directivos dar por conocido y recibidos los mismos, expresando su satisfacción a la Comisión de Coordinación Científico Técnica, así como la imperiosa necesidad de realizar las valoraciones pertinentes a fin de complementar éstas propuestas bajo criterios apegados a la ciencia, la técnica, la lógica y la conveniencia.

8-Que bajo esa línea, se valoran las recomendaciones vertidas respecto al recurso anchoveta, estimando los Sres. Directivos la urgente necesidad de establecer medidas paliativas que permitan la explotación sustentable de éste recurso, toda vez la situación que sufren los pescadores que realizan la captura de ésta especie.

9-Que siendo que estiman los Sres. Directivos que resulta viable atender favorablemente la recomendación de la Comisión de Coordinación Científico Técnica, en cuanto a autorizar el uso del arte de pesca denominado atarraya, de igual manera consideran los Directivos que debe instruirse al Departamento Acuícola para que proceda con el inicio de la investigación correspondiente para el desarrollo del uso de carnada viva de tilapia roja y camarón de cultivo, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

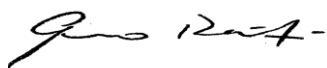
Acuerda

1-Autorizar por un año calendario el uso arte de pesca conocido como atarraya, en el Golfo de Nicoya para la captura del recurso sardina anchoveta, de conformidad con la recomendación vertida por la Comisión de Coordinación Científico Técnica.

2-Asimismo se instruye al Departamento de Acuicultura para que inicie la investigación correspondiente tendiente a desarrollar el uso de carnada viva de tilapia roja y de camarón.

3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva